



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 14 ley 793 de 2002 y artículo 7 del mismo ordenamiento, artículo 180 ley 600 de 2000 – artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, por remisión normativa.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2018-00068-00**, siendo afectado: **ROSA ISABEL JIMÉNEZ GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.479 de Arauca, Arauca., se profirió SENTENCIA de Primera Instancia el 01 de diciembre de 2023, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: **"PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para quien aparece como titular de derechos, sobre el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-2214, ubicado en la Calle 28 No. 17 – 04 – 06 "Lote" del barrio San Luis del municipio Arauca, departamento Arauca, del que aparece como titular de derechos ROSA ISABEL JIMÉNEZ GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.479, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO que reposa en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria No. 410-2214; registradas con el radicado No. 2011-982, ordenadas por la Fiscalía 26 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos mediante Resolución del 17 de febrero de 2011, en el proceso con radicado E.D. 10803, y comunicada mediante oficio 3013, respecto del inmueble registrado a nombre de ROSA ISABEL JIMÉNEZ GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.479, e inmediatamente INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, mediante la cual se declaró la extinción del derecho de dominio del citado bien en favor de la Nación, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva. **TERCERO:** Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y al Dr. JAIME ANDRÉS OSORNO NAVARRO Vicepresidente de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la presente sentencia y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para la titular de derechos registrados, el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-2214, ubicado en la Calle 28 No. 17 – 04 – 06 "Lote" del barrio San Luis del municipio Arauca, departamento Arauca, del que aparece como titular de derechos ROSA ISABEL JIMÉNEZ GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.479, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO). **CUARTO: RECONOCER COMO AFECTADO TERCERO DE BUENA FE EXENTO DE CULPA** al BANCO POPULAR, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **QUINTO:** Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y al Dr. JAIME ANDRÉS OSORNO NAVARRO Vicepresidente de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la presente providencia y por medio de la cual se reconoció como AFECTADO TERCERO DE BUENA FE EXENTO DE CULPA al BANCO POPULAR con Nit. 8600077389, respecto del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-2214, ubicado en la Calle 28 No. 17 – 04 – 06 "Lote" del barrio San Luis del municipio Arauca, departamento Arauca, del que aparece como titular de derechos la ciudadana ROSA ISABEL JIMÉNEZ GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.479, ORDENÁNDOSELE en consecuencia que una vez subaste, venda o decida la destinación que se le dará al bien que pasa a ser de propiedad del Estado, pague el saldo insoluto de la deuda que genero la anotación de graven por hipoteca a favor de la entidad, monto que deberá ser indexado a valor actual, sin que el valor a entregar pueda exceder el valor que se obtendría luego de su venta de la propiedad. **SEXTO:** No se fijarán honorarios al Curador Ad Litem por lo expuesto en precedencia. **SÉPTIMO:** Contra la presente decisión, conforme al numeral 10 de artículo 13 de la Ley 793 de 2002, procede el recurso ordinario de APELACIÓN en el efecto suspensivo".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el microsítio del juzgado hoy 4 de diciembre de 2023, siendo las 08:00 horas por el termino de tres(03) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ

SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfijó, siendo las 18:00 horas del 06 de diciembre de 2023.

~~JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ~~
SECRETARIO